

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de marzo de 2020, se ha resuelto lo siguiente:

“**DECRETO:** Dada la emergencia sanitaria existente en nuestro país provocada por el Coronavirus, el Equipo Técnico de Servicios Sociales, ha comprobado la necesidad de llevar a cabo una serie de actuaciones excepcionales para no agravar la situación de nuestra población usuaria, mucha de ella, familias vulnerables que pueden sufrir aún más la consecuencias de la actual situación por su precaria situación económica, para ello es necesario modificar el programa de Ayudas Sociales.

Por el presente y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1.- Modificar el programa de Ayudas Sociales, en el sentido siguiente:

El conocimiento de la situación actual de la persona demandante de ayuda se realizará mediante entrevista telefónica por sus trabajadores sociales de referencia, con la finalidad de valorar su necesidad o demanda comprometiéndose a:

a).- Autorizarles a la comprobación del empadronamiento, a fin de acreditar su residencia en la localidad.

b).- Definir las circunstancias actuales que le llevan a la situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.

c).- Declarar los ingresos de la unidad familiar (considerando como tal todos los empadronados en el domicilio)

d).- Aportar la documentación requerida en el programa en el plazo de un mes tras el levantamiento del Estado de Alarma

e).- Hacer llegar el código IBAN de la cuenta bancaria por la que se quiere recibir la ayuda (en la que debe ser titular y/o autorizado)

2.- Realizada la entrevista telefónica, y comprobado que cumple los criterios establecidos en el programa para ser beneficiarios del mismo, se procederá al ingreso de la ayuda correspondiente, en la cuenta bancaria que el usuario haya facilitado al Ayuntamiento.

3.- Advertir a los beneficiarios que en el caso de No cumplir el compromiso a que se refiere el punto 1.d) anterior, será penalizado 6 meses para poder ser beneficiario de una nueva ayuda económica.

4.- La presente modificación tendrá la duración a que extienda el periodo de alarma declarado por el Gobierno de la Nación.

5.- Notifíquese a las distintas áreas municipales y publíquese en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.”

Puente Genil
El Alcalde
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

4E51 F5E5 2408 AD53 E374



4E51F5E52408AD53E374

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 23/3/2020